

SUMARIO

NÚMERO 22

AÑO XXV

23 DE NOVIEMBRE DE 2009

EDITORIAL

La noción comunitaria de despido y el momento oportuno de la consulta por M. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.	1
---	---

DOCTRINA

El despido objetivo individual: El ámbito de aplicación del artículo 52.c ET y su delimitación causal. por J. A. Altés Tárrega.....	19
---	----

COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

Vigencia del convenio colectivo extraestatutario y condiciones más beneficiosas (Comentario a la STS 4.ª 16 de junio de 2009) por M. Cuenca Alarcón	57
---	----

CRÓNICA NACIONAL

Mentiras arriesgadas por, <i>Analistas de Relaciones Industriales</i>	103
--	-----

CRÓNICA INTERNACIONAL Y COMUNITARIA

La protección de los Derechos Fundamentales en el Trabajo en la jurisprudencia constitucional de Costa Rica por A. Godínez Vargas	115
---	-----

ÍNDICE JURISPRUDENCIA

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

TJCE-250 DESPIDO COLECTIVO

Interpretación de los artículos 2 y 6 de la Directiva 98/59, de aproximación de legislaciones de Estados miembros sobre despidos colectivos.

TJCE S 16 Jul. 2009..... 69

TJCE-251 LIBRE CIRCULACION DE PERSONAS

Despidos colectivos. Grupos de empresas. Interpretación del artículo 2 de la Directiva 98/59/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998. En el caso de un grupo de empresas, el procedimiento de consulta debe haber sido concluido por la filial afectada por los despidos colectivos antes de que la citada filial, en su caso siguiendo instrucciones directas de su sociedad matriz, extinga los contratos de los trabajadores afectados por los despidos.

TJCE S 10 Sep. 2009..... 79

DEL TRIBUNAL SUPREMO

TS-873 RECURSO EXTRAORDINARIO PARA UNIFICACION DE DOCTRINA. CONVENIO EXTRAESTATUTARIO

Rectificación de doctrina del TS. Categoría profesional reconocida durante la vigencia del convenio extraestatutario tras la entrada en vigor del XVII Convenio de FEVE, al que siguió el XVIII Convenio. Eficacia contractual y no normativa del convenio extraestatutario. Las condiciones de trabajo establecidas por el convenio extraestatutario no pueden mantenerse más allá de su vigencia.

TS 4.ª S 16 Jun. 2009..... 89

TS-874 PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACION. PERMISO POR PATERNIDAD

No procede la acumulación del derecho a la suspensión del contrato por paternidad, durante 13 días, prevista en el ET tras haber disfrutado previamente del permiso de paternidad con duración de 15 días, establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

TS 4.ª S 19 May. 2009..... 94